



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2020-00151-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por las demandadas AMAIRA DEL SOCORRO OSORNO COLORADO y LEIDY YULIETH BUSTAMANTE OSORNO cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a las mismas notificadas por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas AMAIRA DEL SOCORRO OSORNO COLORADO y LEIDY YULIETH BUSTAMANTE OSORNO del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 06 de abril de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Se ordena enviar la copia del expediente digital al correo electrónico de la apoderada de las demandadas, y, una vez recibida dicha copia por la apoderada, comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°60**  
fijados el 16 **DE ABRIL DE 2021**

LL